

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1032 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000381, el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000438-2015-MPH ambos de fecha 13-10-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado organizado por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados con el responsable de Vigilancia Sanitaria, se interviene el local ubicado en la Av. 26 de enero N° 229 el establecimiento comercial de "Restaurant Club Las Rondas", conducido por doña NATALI IVONNE GONZALES PEREZ; constatando que el personal del establecimiento viene ocupando la vía pública, tiene su anuncio publicitario a la carta ubicado en el área verde, anteriormente ya fue notificado a fin de que retire el mencionado anuncio de fecha 25-08-2015, motivo por el cual se le impone la Notificación de sanción N° 000381, el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000438-2015-MPH ambos de fecha 13-10-2015, por haber incurrido en la infracción "por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales" – código 05-005; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de sanción N° 000381, por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales" – código 05-005, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR ala infractora doña NATALI IVONNE GONZALES PEREZ, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Restaurant Club Las Rondas", con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a trescientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 385.00), por la infracción "por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales" – código 05-005.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento dela infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en la Av. 26 de enero N° 229 Asoc. UNSCH, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 06 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 021 - 2016 - UTD - SG - MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento, se remite a Ud., copia
del original de: RE- 1032 - 2015 - MPH/ESM.

de fecha:
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
11 ENE 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____